

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 1.º de Julio de 1897.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Servicio Agronómico.

PLAGAS DEL CAMPO.

CIRCULAR.

En vista del resultado de los reconocimientos practicados por el Ingeniero Jefe del servicio agronómico; de conformidad con el informe emitido por la Seccion especial de Plagas del Campo del Consejo Superior de

Agricultura, Industria y Comercio, y á los efectos de la Ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, á los del Convenio internacional de Berna de 3 de Noviembre de 1881 y adición de 15 de Abril de 1889, al cual se adhirió España en 23 de Enero de 1891, y á fin de cumplimentar lo dispuesto por Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vengo en declarar invadidos por la filoxera los viñedos de Roales, Mayorga, Monasterio de Vega, Gatón, Tamariz y Palacios de Campos, resultando sospechosos Castrobol, Melgar de Abajo, Villabarúz y Villanueva de San Mancio, y algo menos sospechosos Sahelices de Mayorga, Melgar de Arriba y Herrin, todos ellos del partido de Villalon.

Para dar cumplimiento á cuanto preceptúa la Real orden en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.º de la citada Ley que ordena la formación de Juntas ó Comisiones municipales de defensa contra dicha plaga, y siendo estas Comisiones tan necesarias é importantes, encargo á todos los señores Alcaldes que á la mayor brevedad comuniquen al Sr. Ingeniero

Jefe del servicio agronómico, si las mencionadas Comisiones establecidas en el año 1890 subsisten, estampando al margen de la comunicación, en caso afirmativo, los nombres y apellidos de los individuos que las componen; y en aquellos pueblos que dichas Juntas ó Comisiones no existan, procurarán los señores Alcaldes remitir á este Gobierno civil, en término de ocho días, una relacion con los nombres de los viticultores más prácticos y entendidos en viticultura, para con arreglo á la ley, hacer los nombramientos, á fin de que puedan quedar constituidas todas las Comisiones en el más corto plazo.

Recomiendo á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se les encarga en esta circular; y también que procuren reunir á las enunciadas Comisiones, donde se hallen constituidas, y donde no, tan luego se constituyan y hagan saber á sus Vocales todas las disposiciones gubernativas que existen vigentes contra la filoxera, como son las relacionadas anteriormente, que se hallan insertas en los *Boletines oficiales* de sus respectivos años y en los números 193, 10, 50 y 84, así como también el de 6 de Agosto de 1891, número 31.

Espero del celo de todos los señores Alcaldes que la presente circular será cumplida en todas sus partes, para bien de los intereses más importantes de esta provincia.

Valladolid 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.—El Ingeniero Jefe, P. A, El Ayudante, *Tomás Gimenez*.

NUM. 1.963.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ADJUDICACIONES.

Relacion 4.ª de fincas procedentes de adjudicacion á la Hacienda en pago de contribuciones que por hallarse inscritas á nombre del Estado se publica en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Partido judicial de Tordesillas.

(CONTINUACION.)

40. Velliza, D. Luciano Maeso Marcial, la

quinta parte de una casa, Calleja de la Altera núm. 6, que linda toda ella por la derecha con otra de Francisco Ruiz, izquierda otra de Gervasio Alvarez y accesorio un corral de Anacleto Blanco, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 13 pesetas 58 céntimos.

41. Velliza, D. Juan Gomez Lopez, una casa Calleja de la Ortega núm. 19, linda derecha con otra de Gervasio Alvarez, izquierda y accesorio corral de Justo Alvarez, adjudicada en 16 de Octubre de 1890, en 16 pesetas 11 céntimos.

42. Villalar, D. Leocadio Sandoval, una tierra al pago de Trascostana, de cabida de una hectárea, cincuenta y tres áreas y setenta centiáreas, linda Naciente tierra que labra Pedro Sarmentero, Poniente camino de Marzales que va á Pedrosa y Norte con terreno de común aprovechamiento, adjudicada en 13 de Octubre de 1890, en 20 pesetas.

43. Villalar, D. Simon Gomez, una casa Calleja de Padilla, linda derecha casa de Lucio Gutierrez, izquierda con dicha Calleja de Padilla y espalda con casa de Francisco Moya, adjudicada en 13 de Octubre de 1890, en 40 pesetas.

44. Villalar, D. Tomás Higuera, una casa calle Empedrada, linda derecha y espalda con casa de Eugenio Ortega é izquierda otra de Jacinto Diez, adjudicada en 13 de Octubre de 1890, en 24 pesetas.

45. Villalar, D. Teresa Gimenez, un majuelo al pago de Barcial, de 2.000 cepas, linda Naciente con el de D. Tomás Alonso, Mediodía otro de Luis Gutierrez, Poniente tierra de Pablo Ramos, y Norte majuelo de Mariano Alonso, adjudicado en 13 de Octubre de 1890, en 230 pesetas.

46. Villalar, D. Florencio Hernandez, una casa calle de la Tumba, linda derecha casa de Eustasia Hernandez é izquierda otra de herederos de Francisco Martin, adjudicada en 13 de Octubre de 1890, en 50 pesetas.

47. Villalar, D. Tomás García, un majuelo al pago de la Barca, de 1.500 cepas, linda Naciente camino de la Barca, Mediodía majuelo de Cándido Sernendo y Poniente y Norte terrenos de comun aprovechamiento, adjudicado en 13 de Octubre de 1890, en 30 pesetas.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1897 á 1898.

Valladolid 30 de Junio de 1897.—El Presidente de la Diputacion, *Salvador Calvo y Cacho*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 958.485 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1897 á 1898, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporción á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuesto de consumos al Tesoro.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA por repartimiento provincial.
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.	7184	100'50	965'25	8249'75	1392
Aguasal.	5698	102	401'50	6201'50	1046
Aguilar de Campos.	21996	514	2609'75	25119'75	4240
Alaejos.	50382	3046'20	14929'75	68357'95	11538
Alcazarén.	14973	651	5603'50	21227'50	3583
Aldea de San Miguel.	9627	74	1281'50	10982'50	1854
Aldeamayor de San Martin.	9487'30	468'90	2884'75	12840'95	2167
Almaráz.	5112	14	528	5654	954
Almenara.	4223'09	84	525'25	4832'34	816
Amusquillo.	3803'08	226	907'50	4936'58	833
Arroyo.	6433	1065	907'50	8405'50	1419
Ataquines.	16238	964	5477'25	22679'25	3828
Bahabon.	3502	59	814	4375	739
Bamba.	12979	554'73	1993'75	15527'48	2621
Barcial de la Loma.	10948'99	336	1812'25	13097'24	2211
Barruelo.	3873	46	770	4689	792
Becilla de Valderaduey.	19065	1071'20	5091'50	25227'70	4258
Benafarces.	7636	132	1376'50	9144'50	1544
Bercero.	13267	741	3753'75	17761'75	2998
Berceruelo.	2897	»	310'75	3207'75	541
Berrueces.	7269	479'04	1369'50	9117'54	1539
Bobadilla del Campo.	11578	383'04	1889'25	13850'29	2338
Bocigas.	6737	156	976'25	7869'25	1328
Bocos.	3349	76'45	569'25	3994'70	674
Boecillo.	5120	166	1460'25	6746'25	1139
Bolaños.	14224	354	2362'25	16940'25	2859
Brahojos de Medina.	8831	104	1031'25	9966'25	1682
Bustillo de Chaves.	8176	62	855'25	9093'25	1535
Cabezon.	17504	1266	4743	23513	3969
Cabezon de Valderaduey.	4220	14	434'50	4668'50	788

PUEBLOS	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y liciores		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte.	11076	365	1540	12981	2191
Campaspero.	8931	664	5380'50	14975'50	2528
Campillo (El).	8328	197	1133	9658	1630
Camporredondo.	3878'83	243	1237'50	5359'33	905
Canalejas de Peñafiel.	5103	141	2260'50	7504'50	1267
Canillas.	5928	241'02	1427'25	7596'27	1282
Carpio (El).	18151	848'72	5345'75	24345'47	4109
Casasola de Arion.	13161	723'50	4881'25	18765'75	3167
Castrejon.	8951	336	2271	11558	1951
Castrillo de Duero.	9034	500	2172'50	11706'50	1976
Castrillo-Tejeriego.	7633'16	206	1446'50	9285'66	1567
Castrobol.	4967	94	981'75	6042'75	1019
Castrodeza.	7207	531	2337'50	10075'50	1701
Castromembibre.	4695	62'16	1025'75	5782'91	976
Castromonte.	19555	679'77	2645'50	22880'27	3862
Castronuevo.	10778	904	1963'50	13645'50	2303
Castronuño.	24777	2780'30	10950'75	38508'05	6500
Castroponce de Valderaduey.	9432	238'57	1168'75	10839'32	1829
Castroverde de Cerrato.	8278	526'16	1531'75	10335'91	1744
Ceinos de Campos.	16227	382	1727	18336	3095
Cervillego de la Cruz.	8268	42	1146'75	9456'75	1596
Cigales.	22886	1164'40	8543'50	32593'90	5502
Ciguñuela.	12785'70	406'05	1804	14995'75	2531
Cistérniga (La).	9885	1291'56	2334'75	13511'31	2281
Cogeces de Iscar.	3865	105'13	1113'75	5083'88	858
Cogeces del Monte.	14929	678	6264'50	21871'50	3692
Corcos.	12404	2469	2516'25	17389'25	2935
Corrales de Duero.	4856	154	929'50	5939'50	1003
Cubillas de Santa Marta.	8985	252	1300'75	10537'75	1779
Cuenca de Campos.	27442	399'60	5669'50	33511'10	5656
Curiel.	10111	126	1501'50	11738'50	1981
Encinas de Esgueva.	8673	815'12	2037'75	11525'87	1946
Esguevillas.	15363'94	1289'16	3756	20409'10	3445
Fombellida.	8608	545	1394'25	10547'25	1780
Fompedraza.	3057	100	1179'75	4336'75	733
Fresno el Viejo.	19155'24	956'76	6086'75	26198'75	4422
Fuensaldaña.	12002'86	322'50	2576'75	14902'11	2516
Fuente el Sol.	5135	254	1111	6500	1097
Fontihoyuelo.	6611	94	1069'75	7774'75	1312
Fuente Olmedo.	5434'07	91	723'25	6248'32	1055
Gallegos de Hornija.	4252	60	657'25	4969'25	839
Gaton de Campos.	11678	218	1108'25	13004'25	2195
Geria.	11613	204	1912'50	13730'50	2318
Gomeznarro.	9015	226	1185'25	10426'25	1760
Herrin de Campos.	13230	559'20	2299'25	16088'45	2716
Hornillos.	6196	136	1006'50	7338'50	1239
Isca.	18320	1621'50	6566'25	26507'75	4474
Laguna de Duero.	9522	989	4319	14830	2503
Langayo.	5866	258	1954'75	8078'75	1363
Lomoviejo.	7653	180'72	1628	9461'72	1597
Llano de Olmedo.	4575	»	503'25	5078'25	857
Manzanillo.	3986	»	596'75	4582'75	773
Marzales.	6317	102	756'25	7175'25	1211
Matapozuelos.	18378	1333'40	6697'75	26409'15	4458

PUEBLOS	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales,		por
	Pesetas.	Pesetas.	sal, alcoholes, aguar-		repartimiento
			dientes y licores	provincial.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4873	125	893'75	5891'75	994
Mayorga.	51629	2295'10	9975'25	63899'35	10786
Medina del Campo.	59564	17719'33	30587	107870'33	18207
Medina de Rioseco.	74014	21663'46	20298	115975'46	19576
Megeces.	3634	138'60	1064'25	4836'85	816
Melgar de Abajo.	8969	285	1641'75	10895'75	1839
Melgar de Arriba.	11776	554	2692'25	15022'25	2536
Mojados.	12961	1155'20	5979'50	20095'70	3392
Monasterio de Vega.	9520	268	1449'25	11237'25	1897
Montealegre.	18660	153	1647'25	20460'25	3452
Montemayor.	8010	551	5484	14045	2371
Moral de la Paz.	15421	228	1375	17024	2873
Moraleja de las Panaderas.	2285	64	387'75	2736'75	462
Morales de Campos.	6950	140	1229'25	8319'25	1404
Mota del Marqués.	21661	3014'80	6561'75	31237'55	5272
Mucientes.	14902	537	5889'50	21328'50	3600
Mudarra (La).	4458'02	264	1116'50	5838'52	986
Muriel.	7683	176	1834'25	9693'25	1636
Nava del Rey (La).	90203'36	13246'32	33198	136647'68	23066
Olivares de Duero.	9260	302'40	1837	11399'40	1924
Olmedo.	57090	5070'80	11566'25	73727'05	12444
Olmos de Esgueva.	5646	270	1256'75	7172'75	1211
Olmos de Peñafiel.	3526	70	904'75	4500'75	760
Padilla de Duero.	5712	213	1045	6970	1176
Palacios de Campos.	12379	268	1573	14220	2400
Palazuelo de Vedija.	15024	674	4670'25	20368'25	3438
Parrilla (La).	5979	263'15	1810	8052'15	1359
Pedraja de Portillo (La).	10490	847	4389'75	15726'75	2655
Pedrajas de San Estéban.	9535	1309	5506'50	16350'50	2760
Pedrosa del Rey.	16229	982	2711'75	19922'75	3363
Peñafiel.	32487	9339'20	17713	59539'20	10050
Peñaflor.	17528	557'20	2730'75	20815'95	3514
Pesquera de Duero.	11265	844	4874'50	16983'50	2867
Piña de Esgueva.	7602	651'36	2048'75	10302'11	1739
Piñel de Abajo.	8141	348'50	1457'50	9947	1679
Piñel de Arriba.	5268	60	847	6175	1042
Pobladura de Sotiedra.	4562	71'76	602'25	5236'01	884
Pollos.	20322	1254	5104'50	26680'50	4503
Portillo y su Arrabal.	20528	3207'80	8539'75	32275'55	5448
Pozal de Gallinas.	14118	233'90	1746'25	16098'15	2717
Pozaldéz.	22901	1860'33	9363'50	34124'83	5760
Pozuelo de la Orden.	7575	240	1133	8948	1510
Puente Duero.	1666	144	871'75	2681'75	453
Puras.	3665	80	585'75	4330'75	731
Quintanilla de Abajo.	8524	1108'20	4967'50	14599'70	2464
Quintanilla de Arriba.	7861	654'18	2271	10786'18	1821
Quintanilla del Molar.	4968'50	98	462	5528'50	933
Quintanilla de Trigueros.	8050	234	1452	9736	1643
Rábano.	6041	272	1603'25	7916'25	1336
Ramiro.	4255	46	616	4917	830
Renedo.	13521	895	2279'75	16695'75	2818
Roales.	8276'61	771'70	2288	11336'31	1913
Robladillo.	2784	6'50	354'75	3145'25	531
Rodilana.	14595	471	2321	17387	2935

PUEBLOS	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Cupo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y liciores		por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3731	»	475'75	4206'75	710
Rubí de Bracamonte.	9560	244	1405'25	11209'25	1892
Rueda.	54175'80	4694'58	19488'25	78358'63	13226
Sahelices de Mayorga.	7584	229	1512'50	9325'50	1574
Salvador de Zapardiel.	5377	54	918'50	6349'50	1072
San Cebrian de Mazote.	10514	455'60	1883'75	12853'35	2169
San Llorente.	6280	200	1127'50	7607'50	1284
San Martin de Valbení.	11103	470	1666'50	13239'50	2235
San Miguel del Arroyo.	6510	630	5233	12373	2089
San Miguel del Pino.	2811	260'56	621'50	3693'06	624
San Pablo de la Moraleja.	5783	146	1086'25	7015'25	1184
San Pedro de Latarce.	16608	1082	6652'75	24342'75	4109
San Pelayo.	2931	81'28	869	3881'28	655
San Roman de la Hornija.	10876	449'50	4539	15864'50	2677
San Salvador.	3988	91'50	544'50	4624	780
Santa Eufemia.	13393	248	1787'50	15428'50	2604
Santervás de Campos.	12857	361	2095'50	15313'50	2585
Santibañez de Valcorba.	4509	97	1289'75	5895'75	995
Santovenia.	4745'30	102	849'75	5697'05	962
San Vicente del Palacio.	11873	642'50	1446'50	13962	2357
Sardon de Duero.	3895	326'94	1705	5926'94	1000
Seca (La).	36359	2553	13153'25	52050'25	8786
Serrada.	13315'81	454	2453	16222'81	2738
Siete Iglesias.	28752	1835'65	7786'75	38374'40	6477
Simancas.	19390	1539	5270	26199	4422
Tamariz.	17360	498'20	1498'75	19356'95	3267
Tiedra.	17566	1976'08	9540'75	29082'83	4909
Tordehumos.	25984	2451'40	6681'25	35116'65	5928
Tordesillas.	49791	8477'19	14708'75	72976'94	12318
Torrecilla de la Abadesa.	7721	167'20	1449'25	9337'45	1576
Torrecilla de la Orden.	22245	1294'35	6599'75	30139'10	5087
Torrecilla de la Torre.	2987	32	349'25	3368'25	569
Torrefombellida.	5127'27	259	1031'25	6417'52	1083
Torre de Peñafiel.	3556'05	70	863'50	4489'55	757
Torrelobaton.	25958	821	4861	31640	5340
Torrescárcela.	5234	198	1408	6840	1155
Traspinedo.	5048	144	2505	7697	1299
Trigueros.	10911	767	2546	14224	2401
Tudela de Duero.	35434	5497'30	11724	52655'30	8888
Union (La).	20447	792'60	2519'25	23758'85	4010
Urones de Castroponce.	9210	206	1328'25	10744'25	1814
Urueña.	12418	393	3768	16579	2798
Valbuena de Duero.	14218	293	2117'50	16628'50	2807
Valdearcos.	4635	120	1234'75	5989'75	1011
Valdenebro.	13255	223	1916'75	15394'75	2598
Valdestillas.	12167	1409	2725'25	16301'25	2751
Valdunquillo.	16106	287'60	3771'75	20165'35	3404
Valoria la Buena.	17437	1295'95	5347'25	24080'20	4065
Valverde de Campos.	10620	327'60	1583'50	12531'10	2115
Valladolid.	543376	403487'53	850500	1797363'53	303377
Vega de Ruiponce.	13550	414	2068'50	16032'50	2706
Vega de Valdetrongo.	9554	364'50	1581'25	11499'75	1941
Velascálvaro.	8309	111	690'25	9110'25	1538
Velilla.	5467	50	968	6485	1095

PUEBLOS	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Capo para el Tesoro	TOTAL.	CUOTA
	Cupo para el Tesoro.	Cupo para el Tesoro	por consumos, cereales,		por
	Pesetas.	Pesetas.	sal, alcoholes, aguar-		repartimiento
			dientes y licores	Pesetas.	provincial.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza..	11021	936	4301	16258	2744
Ventosa de la Cuesta.	5835	104	1366'75	7305'75	1233
Viana de Cega.	3893	418	1149'50	5460'50	922
Viloria..	2844	268	797'50	3909'50	660
Villabañéz.	17974	542	2475	20991	3543
Villabarúz de Campos.	9176	192	902	10270	1733
Villabrágima..	26761	1658'20	6708'75	35127'95	5929
Villacarralon..	7597	104	1144	8845	1493
Villacid de Campos..	12228	527	2002	14757	2491
Villaco..	3609	238	1012	4859	820
Villacreces.	5652	74	635'25	6361'25	1074
Villaespér..	4329	14	445'50	4788'50	808
Villafrades.	11663	128	1474'25	13265'25	2238
Villafranca de Duero.	4589'49	167	1485	6241'49	1054
Villafrechós.	31909	1570	6576'75	40055'75	6761
Villafuerte.	6758'28	520	1661'25	8939'53	1509
Villagarcía de Campos..	15606	1452'80	2565'75	19624'55	3312
Villagomez la Nueva.	6822	207	1286	8315	1404
Villalán de Campos..	8577	98	692	9367	1581
Villalar.	16891	1086'64	2530'75	20508'39	3462
Villalba de Adaja.	4267	124	830'50	5221'50	881
Villalba del Alcor.	26509	979	5321	32809	5538
Villalba de la Loma..	3629	28	882'75	4539'75	766
Villalbarba..	12371	244'50	1349'75	13965'25	2357
Villalon.	45554	9590'05	15924'25	71068'30	11999
Villamuriel de Campos..	10120	288	1232	11640	1965
Villán de Tordesillas.	5325	215	682	6222	1050
Villanubla.	21771	1376	5854'50	29001'50	4895
Villanueva de Duero.	12953	218	1446'50	14617'50	2467
Villanueva de la Condesa..	3282	30	445'50	3757'50	634
Villanueva de las Torres.	9041	352	1662	11055	1866
Villanueva de los Caballeros..	11174	516	2634'50	14324'50	2418
Villanueva de los Infantes.	4371	264	869	5504	929
Villanueva de San Mancio.	8197	111'60	1025'75	9334'35	1575
Villardefrades.	10307	727	2576'75	13610'75	2297
Villarmentero.	3789'52	178	888'25	4855'77	820
Villasexmir.	5791	152	1058'75	7001'75	1182
Villavaquerín.	9585	299'50	1845'25	11729'75	1980
Villavellid.	8392	108	1531'75	10031'75	1693
Villaverde..	26489	467'70	2406'25	29362'95	4956
Villavicencio de los Caballeros	19757	1359'60	4376'25	25492'85	4303
Villavieja.	8927	192	1397	10516	1775
Zaratan.	13879	2032'24	5726	21637'24	3652
Zarza (La)..	4762'33	105	877'25	5744'58	970
Zorita de la Loma.	5022	»	354'75	5576'75	907
TOTAL.	3469640'60	617633'59	1591280'50	5678554'69	958485

EL PRESIDENTE, *Salvador Calvo y Cacho.*

Seccion quinta.

NUM. 1.993.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que despues se hará mencion, se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de La Nava del Rey á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Vicente Mediero Castro, vecino de Fresno el Viejo, representado por el Procurador D. Marcelino Martín y Martín, bajo la direccion del Licenciado D. Felipe Vergara, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Pedro Bayon Montero y otros, en reclamacion de cantidades en metálico y en especie de trigo, en cuyo incidente ha sido parte el Ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debodenejar y deniego á D. Vicente Mediero Castro el beneficio de pobreza por él solicitado para litigar con D. Pedro Bayon Montero, Pedro Catalina Sanchez Moñibas, Amadeo Pajon, María Nieves Lopez Rollan, los herederos de Maximino Blanco, que lo son Juan, Rufino y Nicomedes Blanco Zapatero, Genaro Anton Lopez, como marido de Mariana Blanco Zapatero, Claudio Anton Moro, heredero de Pedro Lopez Gimenez y marido de Felipa Lopez Rollan, Meliton Tabera Marcos, como heredero de Hermógenes Tabera Lopez, Eustaquio Rodriguez, como marido de Loreto Tabera, los herederos de Gregorio Pajon, que lo son Policarpo y Saturnino Pajon Hernandez, Emilio Gonzalez, como marido de Eustaquia Pajon, Manuel Lopez, que lo es de Gregoria Pajon, Vicente Rodero, que lo fué de María Pajon, Remigio Rodero, que lo es de Elisa Pajon, Cesáreo Rodriguez, que lo es de Nemesia Pajon y con D. Valentin Herrero, vecinos de Fresno el Viejo, Medina del Campo, Zorita de la Frontera, Poveda de las Cintas y Guarrate; con imposicion de las costas de este incidente al D. Vicente Mediero.

Lo relacionado es cierto y los insertos concuerdan á la letra con su original de que doy fé y á que me remito; y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales, pongo el presente que firmo en La Nava del Rey á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Toribio Diez.
Talon núm. 148.

Licenciado Don Santos García Palacios, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecucion de Sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Pedro Moro Rodriguez, de esta vecindad, sobre pago dedoscientas cincuenta pesetas, contra Julian, Teodoro y Cándido Moro Collantes, y Cayetano Alejandro Villalon, como marido de Severiana Moro Collantes, de la propia vecindad, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta por término de diez días los bienes inmuebles embargados á los demandados, cuyo remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día diez y seis de Julio próximo y hora de las doce de de su mañana, y cuyos bienes es el siguiente:

Una casa sita en el casco de esta villa, calle de San Pedro, señalada con el número treinta y siete, linda á la derecha entrando con casa de herederos de Miguel Navarro, izquierda con otra de Domingo Gonzalez y espalda con corrales de Vicente García y Justa Gomez, se compone de habitaciones bajas y pajar, cuadra y corral con su pozo, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial de expresada casa concurrirán el día y hora designado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se ha suplido el título de propiedad por lo que se estará á lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria.

Dado en Villalon á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Santos García.—Por su mandado, Lucio Fernandez, Secretario.

Talon núm. 149.